

SECRETARIA.- Al despacho del señor juez el presente escrito presentado por el apoderado del demandante solicita la entrega depósito judicial. Lo anterior para lo que estime pertinente.

Sincelejo, 20 marzo de 2024.

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinte de marzo de dos mil veinticuatro
Rad: N° 70001310420230009400

En el presente asunto, la parte demandante, actuando a través de su apoderado judicial, presenta escrito solicitando el pago del saldo consignado por la Clínica las Peñitas, lo cual suma \$24.517.775,00, señalando que el saldo del deducible pagado por la clínica de las peñitas corresponde a la demandante Jeanette Gonzáles Varela, y se consigne dicho monto a la cuenta de ahorros de Banco de Bogotá 592536700 titular Roberto Vergara con cedula de ciudadanía 1.102.804.081, autorizado para recibir cualquier pago en el proceso.

En el presente proceso la Clínica las peñitas SAS a través de su apoderado judicial doctor FLAVIO ORTEGA GOMEZ, aporta comprobante de pago por concepto de deducible por valor de \$24.508.017,00 correspondiente al valor de la sentencia.

Revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se verificó que a favor de este proceso se constituyó depósito judicial No.463030000812365, por valor de \$24.508.017,00 consignado por la Clínica las peñitas SAS. En atención a lo solicitado el juzgado procederá a pagar las siguientes sumas:

1.- A favor de JEANETTE CRISTINA GONZALEZ VARELA y EDWIN RICARDO ANGULO GONZALEZ, la suma de \$21.608.017,00.

2.- A favor de ROSA DELIA VARELA MOYANO (Q.E.P.D), la suma de \$2.900.000,00

Por lo anterior, el depósito judicial No.463030000812365 por valor de \$24.508.017,00, se ordenará su fraccionamiento. Por lo anterior este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Fraccíonese el depósito judicial No.463030000812365 constituido el 11/12/2023, por valor de \$24.508.017,00 en los siguientes valores \$2.900.000,00 y \$21.608.017,00.

SEGUNDO: Una vez Fraccionado el Depósito Judicial, se ordena la entrega al apoderado de los demandantes, con la salvedad que el depósito judicial a favor de ROSA DELIA VARELA MOYANO, se retendrá hasta tanto se dé el proceso de sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ